

PROGRAMA DE TRABAJO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, EN EL QUE PARTICIPAN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR CONDUCTO DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. MARÍA DE LOS ANGELES FROMOW RANGEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FEPADE" Y EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA, DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE, ASISTIDA POR ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR, SECRETARIO EJECUTIVO EN LO SUCESIVO "EL IFAI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

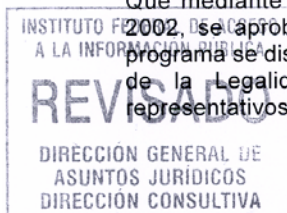
Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en torno a la procuración de justicia, establece que para combatir los delitos del ámbito federal, es prioritario realizar acciones especializadas para prevenir, investigar y perseguir eficazmente dichos delitos, así como incrementar la participación social y ciudadana en la construcción de una gran política nacional en materia de prevención de delitos, que busque inhibir los factores generadores de conductas delictivas a efecto de lograr que la incidencia de éstas sea cada vez menor.

Que uno de los objetivos, es garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, completa e imparcial, apegada a derecho y de respeto pleno a los derechos humanos, por lo que con el cumplimiento real de las funciones y la organización eficiente de la Institución del Ministerio Público de la Federación, bajo un nuevo modelo de Administración Pública con elevada eficacia jurídica y el uso pertinente de la investigación científica aplicada a las formas tradicionales y más recientes de actividades ilícitas se garantizará una procuración de justicia de calidad para todos los mexicanos.

Que con fecha 4 de diciembre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Presidencial por el que se crea La Comisión para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, el cual establece que en el combate a la corrupción, las acciones tendientes a lograr la transparencia en la gestión pública y el derecho de los ciudadanos a la información que proporcionen las autoridades, requieren de la actuación coordinada de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como de la participación comprometida y decidida de la ciudadanía.

Que cuando los servidores públicos se apartan de los principios que rigen su actuación, lesionan gravemente los intereses y la confianza de la ciudadanía, quebrantando el estado de derecho; por ello, es menester hacer un esfuerzo que permita inhibir tales conductas para que sus funciones se realicen con transparencia, honestidad y eficiencia. Todo ello se encamina hacia el combate de la corrupción, al mejoramiento de la cultura cívica y a la prevención de delitos electorales federales.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2002, se aprobó el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006. En dicho programa se dispone en el punto 2.6 del Apartado I, que con el propósito de crear una cultura de la Legalidad y de Responsabilidad, e incorporar la participación de grupos representativos de la sociedad y organismos de gobierno, que contribuyan en la prevención



de los delitos (participación social y fortalecimiento de la representación ciudadana), es menester fortalecer y celebrar convenios de colaboración entre Instituciones cimentados en programas de prevención del delito.

Que el artículo 68 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 señala que los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Que el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 señala que las entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, deberán cumplir las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. La información a que se refiere la fracción IX del artículo 7 de dicha Ley, deberá ponerse a disposición del público en la misma fecha en que se entreguen los informes trimestrales. Con relación a los montos y las personas a quienes se entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos federales, la entidad fiscalizada que otorgue dichos recursos deberá documentar la entrega de los mismos a través del instrumento que corresponda. El instrumento precisará los montos entregados y los destinatarios respectivos, con independencia de la naturaleza pública, privada o social de éstos; también establecerá la obligación de las partes receptoras o beneficiarias a presentar un informe a las entidades fiscalizadas sobre el uso y destino de los mismos. Las autoridades federales podrán precisar los contenidos y alcances de esos informes.

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como objetivos, entre otros, promover lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información, así como garantizar la protección de los datos personales y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos.

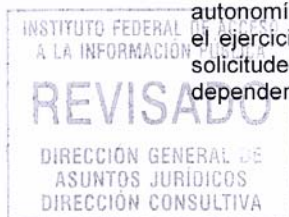
Que dicha ley promueve que los sujetos obligados hagan pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

En ese tenor, y para efectos de formalizar el presente Programa de Trabajo, los participantes emiten las siguientes:

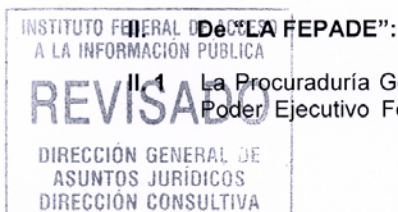
DECLARACIONES

I. De "EL IFAI":

- I.1 Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2002, es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.



- I.2 Que de acuerdo con el artículo 37, fracciones VI y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son atribuciones del Instituto orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información y difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquella.
- I.3 Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de diciembre de 2002, es un organismo descentralizado del Estado mexicano, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5º del Decreto del “EL IFAI” publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de diciembre de 2002; 6º, fracción III y 22, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de “EL IFAI”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, María Marván Laborde, Comisionada Presidenta de “EL IFAI”, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por Ángel José Trinidad Zaldivar, Secretario Ejecutivo de “EL IFAI”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º de dicho Decreto, 6º fracción V y 24 fracciones I, II, III, V, XXVII y XXXVIII de su Reglamento Interior.
- I.5 Que con fundamento en el artículo 37, fracción XV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Entre sus atribuciones tiene la de celebrar acuerdos y programas con todos los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal, para garantizar el acceso de toda persona a la información que se encuentre en posesión de los mismos.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Comisionada Presidenta de “EL IFAI”, tiene la representación legal del instituto.
- 1.7 Que en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, “EL IFAI”, cuenta con facultades suficientes para hacer pública toda la información respecto a la asignación y ejercicio de dicho presupuesto, que realicen los Poderes de la Unión, los entes públicos federales, las entidades federativas y municipios que ejerzan recursos públicos federales; los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso público o privado que administren, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos federales y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.
- 1.8 Que para efectos del presente programa, señala como domicilio el ubicado en avenida México número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, en México, Distrito Federal.



La Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que al

Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les atribuyen los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás ordenamientos aplicables;

- II. 2 De conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4 fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría General de la República le compete prevenir, investigar y perseguir los delitos del orden federal, proporcionar asesoría jurídica a la víctima u ofendido, promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia, vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, velar por el respeto de los derechos humanos, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales o administrativas;
- II. 3 Para el cumplimiento de los asuntos competencia de la Procuraduría General de la República y de su Titular, ésta se integra con Unidades Administrativas y Órganos desconcentrados, entre los primeros se encuentra "LA FEPADE", quien se encarga de investigar y perseguir los delitos electorales federales, que a su vez, tiene adscrita a la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales, la cual lleva a cabo la ejecución de los programas de prevención de delitos en materia electoral federal, así como promover la participación social en las entidades federativas y difundir los mecanismos para la recepción de denuncias relativas a la comisión de delitos electorales, de conformidad con los artículos 2, 7, 17 fracciones V y XI, 18 fracciones VII y VIII y 48 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República;
- II. 4 La Titular de "LA FEPADE" cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Programa de Trabajo Especifico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 12, fracciones VII y IX, y 17, fracciones I, IV y V y 18 fracción VII de su Reglamento.
- II.5 Para efectos del presente programa, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos número 2836, Colonia Tizapan San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, en México Distrito Federal.

Expuesto lo anterior, los participantes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

ACCIONES

PRIMERA.- El presente Programa de Trabajo tiene por objeto instrumentar acciones de colaboración para la realización conjunta de cursos de capacitación para prevenir la comisión de los delitos electorales federales; así como para realizar acciones específicas para transparentar la información relacionada con el uso y destino de recursos públicos federales que pudieran desviarse para el apoyo de algún partido político, candidato o coalición de partidos.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto del presente Programa de Trabajo, los participantes, en la medida de lo posible podrán asumir lo siguiente:



A. "EL IFAI", de conformidad con su disposición presupuestaria autorizada para el ejercicio presupuestal correspondiente, podrá:

a) Participar en forma conjunta con **"LA FEPADE"** en el diseño y ejecución de las acciones necesarias tendientes a capacitar al personal de **"EL IFAI"** en la prevención de los delitos electorales federales.

b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, sus instalaciones para llevar a cabo las acciones derivadas de este apartado.

c) Difundir el número telefónico gratuito 01 800 833 72 33 (FEPADETEL) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, ambos de **"LA FEPADE"**, para brindar orientación a la ciudadanía en general sobre hechos que puedan constituir delitos en materia electoral federal, mismos que funcionarán las 24 horas de los 365 días del año.

d) Instalar buzones en sus oficinas, con logotipos oficiales como medio de identificación, con la finalidad de captar por parte de la ciudadanía sugerencias, quejas o solicitudes de apoyo u orientación sobre hechos que puedan constituir delitos electorales federales, que pudieran ser canalizados a **"LA FEPADE"** para su atención correspondiente.

e) Publicar en su página de Internet un link correspondiente a **"LA FEPADE"** con la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de la competencia de ésta.

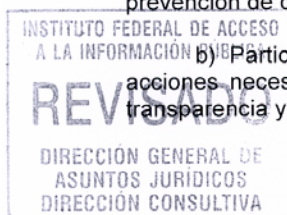
f) Distribuir trípticos y otros materiales que prepare **"LA FEPADE"** acerca de los delitos electorales federales entre los ciudadanos a los que da atención de conformidad con la fracción VI del artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

g) En la medida de lo posible podrá comunicar a **"LA FEPADE"** aquellos asuntos en los que se aprecie que las dependencias obligadas, pudieran haber usado, sustraído, destruido, ocultado, inutilizado, divulgado o alterado, total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, y existan datos de los que se pueda desprender que dichos actos se relacionan con apoyos a partidos políticos o candidatos y; en general participar a **"LA FEPADE"** aquellos asuntos en los que, en ejercicio de sus funciones públicas, se detecte la probable existencia de un delito electoral federal, transmitiéndole todos los **documentos** que tuviere.

B. "LA FEPADE", de conformidad con su disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente, podrá:

a) Desarrollar acciones de divulgación, difusión y capacitación en materia de prevención de delitos electorales federales, dirigidos a la ciudadanía en general y a los servidores públicos de **"EL IFAI"**, con el propósito de incentivar la participación y la prevención de dichos delitos, así como para propiciar su denuncia.

b) Participar en forma conjunta con **"EL IFAI"** en el diseño y ejecución de las acciones necesarias tendientes a capacitar al personal de **"LA FEPADE"** en materia de transparencia y el derecho de acceso a la información pública.



c) Diseñar y difundir trípticos, volantes, carteles y demás medios impresos y electrónicos encaminados a prevenir los delitos electorales federales.

d) Brindar orientación y asesoría jurídica a la ciudadanía en general y a “EL IFAI”, respecto a la forma de iniciar la(s) denuncia(s) respecto a posibles conductas delictivas en materia electoral federal, a fin de investigar y perseguir los delitos de su competencia, o en su caso otorgar la atención oportuna.

e) Poner a disposición de los servidores públicos de “EL IFAI” y de la ciudadanía en general, el número telefónico gratuito de orientación jurídica en materia penal-electoral, el cual funciona las 24 horas los 365 días del año, FEPADETEL (01 800 8 33 72 33) y el correo electrónico fepadenet@pgr.gob.mx, a efecto de recibir quejas y denuncias de hechos que puedan ser constitutivos de delitos electorales federales.

f) Entregar a “EL IFAI” el material necesario en medio impreso o electrónico, para efectos de su difusión.

g) Recibir la información y documentación de aquellos asuntos en los que considere “EL IFAI” pudiera tratarse de desvío de recursos para apoyo de partidos políticos, candidatos o coaliciones.

TERCERA.- Para la debida ejecución y seguimiento del presente Programa de Trabajo, “LA FEPADE” designa como enlace al titular de la Dirección General de Información y Política Criminal en Materia de Delitos Electorales o a quien la titular de “LA FEPADE” señale, y “EL IFAI” a quien la Comisionada Presidenta designe para tal efecto.

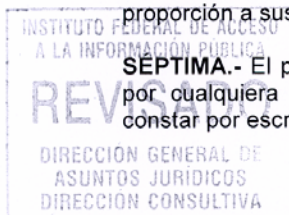
CUARTA.- Los enlaces referidos en el numeral anterior, sesionarán cada vez que sea necesario para cumplir el objeto del presente y revisar los avances y líneas de acción a seguir para lograr tal cometido.

QUINTA.- Durante la ejecución del presente Programa de Trabajo, el personal que los participantes comisionen, asignen o contraten para el desarrollo de las estrategias y acciones que les correspondan, según los objetivos establecidos en el presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada una de ellas y, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral ni podrán ser consideradas patrón sustituto, asumiendo cada una de las partes la responsabilidad laboral que le corresponda.

SEXTA.- En lo relativo a la propiedad industrial e intelectual, los participantes se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Programa de Trabajo.

Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

SEPTIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por cualquiera de los participantes, las modificaciones o adiciones realizadas deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.



OCTAVA.- Los participantes acuerdan que el presente Programa de Trabajo Específico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su aplicación, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

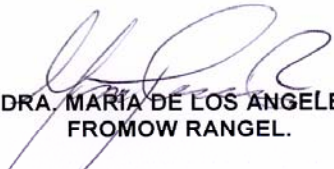
NOVENA.- Este Programa de Trabajo surtirá efectos jurídicos a partir del día siguiente de su suscripción y su vigencia será indefinida, pudiéndose dar por concluido por cualquiera de las partes de manera anticipada, previo aviso por escrito y con treinta días hábiles de antelación; sin embargo, las actividades que se encuentren en ejecución, continuarán hasta su total conclusión.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE PROGRAMA DE TRABAJO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

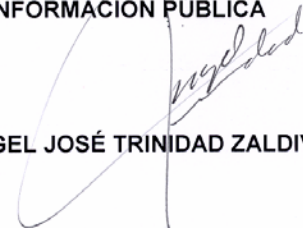
LA COMISIONADA PRESIDENTA DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA


DRA. MARÍA MARVIÁN LABORDE.

LA FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES,


DRA. MARÍA DE LOS ANGELES
FROMOW RANGEL.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO AL A
INFORMACIÓN PÚBLICA


LIC. ANGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR

